

REF.: Cumple acuerdo que complementa acta de sesión de 6 de abril de 2020 y Resolución Exenta N°233 de 21 de abril de 2020.

RESOLUCION EXENTA N° 272 /

SANTIAGO, 14 MAY 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N°664, de 4 de octubre de 2018;
- V. La Resolución Exenta CNTV N° 603, de 8 de agosto de 2019;
- VI. La solicitud de modificación de concesión, Ingreso CNTV N°521, de 13 de marzo de 2020;
- VII. Acta de Consejo de 6 de abril de 2020;
- VIII. La Resolución Exenta CNTV N°233 de fecha de 21 de abril de 2020;
- IX. Acta de Consejo de 27 de abril de 2020;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N°664, de 4 de octubre de 2018, el Consejo otorgó la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, de que es titular Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA, RUT N°76.680.746-1.
2. A través del la Resolución Exenta CNTV N°603, de 2019, el Consejo concedió un término adicional de 180 días hábiles para el inicio de servicios, contados desde el vencimiento de la fecha originalmente establecida en la resolución descrita en el considerado precedente.
3. Que, por medio del Ingreso CNTV N°521 de 13 de marzo de 2020, el concesionario antes individualizado, solicitó modificar la concesión "en el sentido de ampliar el plazo para la iniciación de los servicios en 180 días hábiles".
4. Que, por Resolución Exenta CNTV N°233 de fecha de 21 de abril de 2020, se cumplió el acuerdo de Consejo de fecha 6 de abril de 2020, que modificó la concesión antes singularizada, ampliando nuevamente en ciento ochenta (180) días hábiles adicionales el plazo para la iniciación de los servicios.
5. Que, en sesión celebrada el 27 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Televisión por unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió complementar el referido acuerdo de la sesión del 6 de abril de 2020, en lo resolutivo del punto 17.5, de forma tal que se entienda expresamente que la ampliación del plazo de inicio de servicios solicitada por Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA, RUT N°76.680.746-1, se cumplió el día 27 de abril de 2020.

**RESUELVO:**

1. **Cúmplase** el acuerdo de Consejo de fecha 27 de abril de 2020, que complementó lo resolutivo del punto 17.5 del acta de fecha 6 de abril de 2020, entendiéndose que la ampliación del plazo de inicio de servicios solicitada por Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA, contenida en el Ingreso CNTV N°521 de 13 de marzo de 2020, deberá contarse desde el vencimiento del plazo prorrogado en la Resolución Exenta N°603, de 2019.
2. **Compléntese**, en igual sentido la Resolución Exenta CNTV N°233 de fecha de 21 de abril de 2020, entendiéndose que la ampliación del plazo de inicio de servicios solicitada por Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA, contenida en el Ingreso CNTV N°521 de 13 de marzo de 2020, deberá contarse desde el vencimiento del plazo prorrogado en la Resolución Exenta N°603, de 2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión